

Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las doce horas con veinticinco minutos del día viernes treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una Clausula Décima Quinta al Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Planeación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una fracción XIII, recorriéndose una para quedar como XIV al Artículo 7º del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

Séptimo.- Asuntos Generales.-----

Octavo.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia justificada de la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora y el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor.** A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada

Barba, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Ciudadano Presidente Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, solicito la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior por favor. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que fue entregada en tiempo y forma, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría con catorce votos a favor y uno en contra** de la ciudadana **Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora**. En uso de la voz el Ciudadano Remberto Estrada Barba, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una Clausula Décima Quinta al Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la actual administración pública municipal, tiene sumo interés en concertar con los gobiernos estatal y federal, acciones y esfuerzos con el objeto de establecer una coordinación interinstitucional eficiente para el fortalecimiento del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que en el mismo orden de ideas, resulta necesario impulsar una continuidad a los programas y acciones en materia de transparencia en un marco de respeto a la autonomía municipal y de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales estatales y federales con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que el cuatro de diciembre de dos mil siete, los ejecutivos federal y del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, derivado del Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el cual fue publicado el veintidós de mayo de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual establecieron las acciones que se realizarían para fortalecer el sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, se aprobó la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción;

Que en el mismo punto de acuerdo, se autorizó a los Ciudadanos, Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y Guillermo Andrés Brahm González, Contralor Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Acuerdo de Coordinación objeto del punto de acuerdo que antecede.

Que el objeto del convenio en comento, responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de fortalecimiento al sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y establecer una colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, representando este acuerdo, la vinculación entre el estado y los municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal y el plan estatal de desarrollo;

Que mediante oficio número SGP/DS/SFyCS/CGPCS/COPEVI/0875/III/2017, de fecha siete de marzo del presente año, suscrito por el Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, es su carácter de Secretario de la Función Pública del Estado de Quintana Roo, informa que en virtud que en el artículo 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, se prevé que en los procedimientos de responsabilidad administrativa, las autoridades substanciadoras o resolutorias podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Secretarías, Órganos Internos de Control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción;

Que toda vez que este ordenamiento jurídico entrará en vigor el próximo diecinueve de julio de dos mil diecisiete, fecha en la que además vencerá el plazo para que la Legislatura del Estado expida la ley correspondiente que regirá en el Estado de Quintana Roo, la cual deberá estar armonizada con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se consideró conveniente adicionar la Cláusula Décima Quinta al citado Acuerdo de Coordinación aprobado por este Ayuntamiento, la cual contempla el apoyo mutuo para las notificaciones personales de los procedimientos de responsabilidad administrativa, misma que estipula lo siguiente:

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN APOYARSE RECÍPROCAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS O EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN O EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA DE LEY CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES INSTRUYAN COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES PRESUNTAMENTE COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "LA SECRETARÍA", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y EN DICHO LUGAR "LA SECRETARÍA" NO CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "EL MUNICIPIO", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR "LA SECRETARÍA" CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

PARA DICHO EFECTO "LA SECRETARÍA" O "EL MUNICIPIO", REALIZARA MEDIANTE OFICIO LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, A QUIEN DEBERÁ REMITIR EL OFICIO CITATORIO QUE SE DEBA NOTIFICAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO DE LOS ANEXOS DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN, EN ESTOS CASOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN HABILITAR DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA DICHO EFECTO.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE, SE DEBERÁ REMITIR A LA PARTE SOLICITANTE, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba adicionar la cláusula Décima Quinta al Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; misma que estipula lo siguiente:

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN APOYARSE RECÍPROCAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS O EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN O EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA DE LEY CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES INSTRUYAN COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES PRESUNTAMENTE COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "LA SECRETARÍA", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y EN DICHO LUGAR "LA SECRETARÍA" NO CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "EL MUNICIPIO", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR "LA SECRETARÍA" CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

PARA DICHO EFECTO "LA SECRETARÍA" O "EL MUNICIPIO", REALIZARA MEDIANTE OFICIO LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, A QUIEN DEBERÁ REMITIR EL OFICIO CITATORIO QUE SE DEBA NOTIFICAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO DE LOS ANEXOS DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN, EN ESTOS CASOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN HABILITAR DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA DICHO EFECTO.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE, SE DEBERÁ REMITIR A LA PARTE SOLICITANTE, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- En su caso, se recorre la numeración de las cláusulas subsecuentes.

TERCERO.- En virtud de lo aprobado en los puntos de acuerdo que anteceden, el Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá suscribirse en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo como si a la letra se insertare.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

_____, QUINTANA ROO, A ____ DE _____ DEL 201_

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTADO-MUNICIPIO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO
CAPÍTULO IV	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECCIÓN II	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN IV	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
SECCIÓN V	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CAPÍTULO V	CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, ASISTIDO POR LOS LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ Y LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EL CUAL FUE PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

- III. POR OTRA PARTE EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- IV. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- V. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:**
- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO PRIMERO, 4, 19 FRACCIÓN XIII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN VIGOR, ES UNA DEPENDENCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- B. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- C. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN SER OBSERVADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 109

FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- D. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 3, PRIMER PÁRRAFO, 5 Y 7 FRACCIONES IX Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- E. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON **"EL MUNICIPIO"**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- F. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 113, ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y EFRAÍN AGUILAR, COLONIA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 2º, 65, 66 FRACCIÓN I INCISOS K) Y U), 90 FRACCIÓN I Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 2º FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- C. QUE EL LIC. **REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO II, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ADMINISTRACIÓN 2016-2018.
- D. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR:

EL LIC. **MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 32 INCISO B) FRACCIONES I, III Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL LIC. **GUILLELMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 37 FRACCIONES XV, XVI, XXXIII Y XXXIV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2016-2018, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

A QUIENES SE DESIGNA EN ESTE ACTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

- E. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON **"LA SECRETARÍA"**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, YA QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL Y PROMOVER UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
- F. QUE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA EN DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
- G. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

- B. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 89, 90, 94 FRACCIÓN III Y 95 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 47 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 90 FRACCIÓN XIV Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.-“LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A “**EL MUNICIPIO**”, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “**EL MUNICIPIO**” RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA “**LA SECRETARÍA**”, SE COMPROMETE A:

- I.- PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.
- II.- PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO” EL APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III.- DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.
- IV.- ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL.
- V.- ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EN ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VI.- BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “**EL MUNICIPIO**” SE COMPROMETE A:

- I.- PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON “**LA SECRETARÍA**”, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- II.- INFORMAR A “**LA SECRETARÍA**”, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III.- PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV.- VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- V.- PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA -PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.
- VI.- FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VII.- FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

- VIII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III
DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.

CUARTA.-"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I.- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- II.- REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III.- COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV.- PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
- V.- A SOLICITUD EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES.

QUINTA.-"EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A:

- I.- REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL MUNICIPIO" CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARÍA".
- II.- PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III.- PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- IV.- REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A "LA SECRETARÍA" PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.
- V.- COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VI.- ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VII.- RETENER Y ENTERAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS RECAUDADORAS DE RENTAS, EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LLEVE A CABO "LA SECRETARÍA", RESPECTO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO, CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 181 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

- I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III.- PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

- IV.- PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS POR "EL MUNICIPIO".
- II.- COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- III.- PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
- IV.- ASESORAR, CAPACITAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- V.- PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DELAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I.- IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.- FACILITAR LA CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- III.- PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA.- PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I.- CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COMPRANETQROO), PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR AL SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- III.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- IV.- ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V.- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS SOCIALES EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” Y LA “SECRETARÍA”, SE COMPROMETEN A:

- I.- ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADO CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR “EL MUNICIPIO”, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE CON “EL MUNICIPIO”, A PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIA Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I.- LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.- LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN CON CRÉDITOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

“LA SECRETARÍA” COLABORARÁ CON “EL MUNICIPIO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE COMPEA.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, ACUERDAN APOYARSE RECÍPROCAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS O EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN O EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA DE LEY CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES INSTRUYAN COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES PRESUNTAMENTE COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR “LA SECRETARÍA”, CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DE “EL MUNICIPIO” Y EN DICHO LUGAR “LA SECRETARÍA” NO CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR “EL MUNICIPIO”, CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE “EL MUNICIPIO” SIEMPRE Y CUANDO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR “LA SECRETARÍA” CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

PARA DICHO EFECTO “LA SECRETARÍA” O “EL MUNICIPIO”, REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, A QUIEN DEBERÁ REMITIR EL OFICIO CITATORIO QUE SE DEBA NOTIFICAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO DE LOS ANEXOS DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN, EN ESTOS CASOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN HABILITAR DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA DICHO EFECTO.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE, SE DEBERÁ REMITIR A LA PARTE SOLICITANTE, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS POR RESOLUCIÓN FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA SECRETARÍA”, VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA **"LA SECRETARÍA"** SE COMPROMETE A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL MUNICIPIO"** ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. **"EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS, CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS DE SERVIDORES Y DE ATENDER EN SU CASO LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA LE FORMULE ALGÚN MUNICIPIO EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" Y **"EL MUNICIPIO"**, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II.- AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" Y **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A **"LA SECRETARÍA"**, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A PETICIÓN EXPRESA DE **"EL MUNICIPIO"**, **"LA SECRETARÍA"**, LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" Y **"EL MUNICIPIO"**, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y **"EL MUNICIPIO"**, SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A **"EL MUNICIPIO"**, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LA CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES, SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL MUNICIPIO"**, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” APOYARÁ A “EL MUNICIPIO”, PARA:

- I.- ELABORAR UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS ÍNDICES NACIONALES E INTERNACIONES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.- DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

EN ESTE SENTIDO “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO PARA MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS CITADOS ÍNDICES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON SUS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I.- PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE “LA SECRETARÍA” EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II.- ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA “LA SECRETARÍA” EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO COMPROMISOS.

VIGÉSIMA NOVENA.-“LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I.- REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “EL MUNICIPIO”, A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN Y DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA, RESPECTIVAMENTE.
- II.- DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE “LA SECRETARÍA” Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

TRIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 21 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.

EL PRESENTE ACUERDO LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____DÍAS DEL MES DE _____DE DOS MIL _____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL	LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
	EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
	LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO
	EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

	DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
--	---

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SE SUSCRIBE A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO ____.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la ciudadana **Martha Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Presidente, para solicitar se dispense la lectura de los considerandos, ya que en la Séptima Sesión Ordinaria, fue aprobado el acuerdo. A lo que el ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba sometió a votación dispensar la lectura completa del acuerdo y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **por mayoría con catorce votos a favor y uno en contra** de las ciudadana **Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora**. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación, el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una Clausula Décima Quinta al Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado adicionar con una Clausula Décima Quinta al Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día-----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que como siguiente punto correspondía al Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Planeación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, Adicionar con una Fracción XIII, recorriéndose una para quedar como XIV al artículo 7° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal**, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 21, 25, 27, y demás aplicables de la Ley de Planeación; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 75, 83 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 27, 37, 38, 43 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 4° y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones III, XII y XIII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 86, 106 fracciones XII y XIII, 119 fracción I y 120 fracción I, 129, 130, 133, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE UNA PARA QUEDAR COMO XIV AL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante el Quinto punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la Ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décimo Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Planeación Municipal, presento el proyecto de la **INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE UNA PARA QUEDAR COMO XIV AL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, misma iniciativa que fue turnada para su estudio, valoración y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal;

Que por oficio número DGUTJyD/31/2017, de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se remitió la **INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE UNA PARA QUEDAR COMO XIV AL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal;

Que en reunión ordinaria celebrada el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal, realizaron el análisis de la **INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE UNA PARA QUEDAR COMO XIV AL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**;

Que en la referida reunión ordinaria, después de revisar y discutir la iniciativa en cuestión, se aprobó el dictamen de la misma en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones son los órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del mencionado cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que la creciente actividad de estados y municipios mexicanos hacia el exterior, manifiesta las inquietudes de las ciudades y regiones nacionales que buscan aprovechar la plataforma que les otorga la nueva realidad de cooperación internacional y la descentralización de la política exterior;

Que la participación activa de los gobiernos estatales y municipales es el instrumento más adecuado para asegurar el acercamiento, el mutuo conocimiento y la cooperación entre entidades que comparten legados culturales o históricos, y que tienen intereses convergentes; permitiendo las coincidencias con conceptos como cooperación internacional, intercambio de experiencias, libre mercado, entre otras;

Que la administración pública del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo, busca acercar a nuestra ciudad con otras ciudades para establecer hermanamientos, acuerdos y demás convenios que beneficien a ambas partes, con el propósito de realizar acciones de cooperación especialmente dirigidos pero no limitados en los ámbitos de turismo, cultura, comercio, negocios, educación, así como la protección al medio ambiente y ecología, beneficiando al Municipio y de igual manera a sus ciudadanos;

Que el Municipio de Benito Juárez, mantiene relaciones de amistad y hermandad con ciudades de más de ocho Estados de la República Mexicana; como Oaxaca, Baja California, Jalisco, Puebla de Zaragoza, Guerrero, Chiapas, Estado de México etc. y con más de trece ciudades del extranjero; como Punta del Este; Uruguay, Mar del Plata; Argentina, Tokio; Japón, Varadero; Cuba, Rio de Janeiro; Brasil, Gdynia; Republica de Polonia, Wichita Kansas; Estados Unidos de América, Ceccano; Italia, Hangzhou; República Popular China, entre otras;

Que como se menciona en la iniciativa, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que los hermanamientos con las diferentes ciudades, deberán contener diversas acciones a realizar, como son: Intercambios de visitantes, turistas, funcionarios, ciudadanos reconocidos, músicos, estudiantes, maestros, profesionistas, representantes de medios de difusión, grupos de baile folklórico, empresarios, industriales, etc.; Intercambios y labores de promoción y difusión turística con la participación de prestadores de servicios turísticos o con autoridades competentes; Intercambios culturales y proyectos concretos de apoyo a la formación de organizaciones y grupos de artistas o difusores culturales que permitan las exposiciones de arte, artesanías y otros; Intercambios comerciales, de experiencias e información entre representaciones de cámaras de comercio, asociaciones y clubes de productos o servicios, con la posibilidad de realizar exposiciones o reuniones gremiales; Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos de las ciudades, empresas o universidades; Realización de visitas de misiones empresariales y programas conjuntos de apoyo al comercio y turismo bilateral; Programas de colaboración en materia de salud pública y privada; Desarrollo conjunto de programas de rescate y protección del medio ambiente; Programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, atención y apoyo a la niñez,

juventud, adultos mayores y personas con discapacidad, prevención y lucha contra las adicciones; Creación de jardines decorativos, plazas, rotondas, glorietas u otros espacios públicos dedicados a conmemorar hechos y personajes notables o el propio espíritu de amistad y hermandad; Colocación de monumentos alusivos al hermanamiento en espacios públicos; Visitas recíprocas y tradicionales entre las ciudades hermanas en fechas o celebraciones importantes; y Todos aquellos programas y acciones a fin de fortalecer los lazos de fraternidad;

Que en ese tenor, la iniciativa que se dictamina, pretende robustecer las acciones a realizar antes mencionadas, ya que se adiciona una acción más, la cual es la de programas de intercambio en el área de planeación socioeconómica y urbana;

Que el propósito fundamental de esta reforma, es el intercambio de experiencias con ciudades que han procurado asegurar el desarrollo de economías urbanas sostenibles e inclusivas, creando acciones que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente y que promuevan el uso de la energía no contaminante, el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, logrando así el acceso equitativo para todos a las oportunidades y los recursos económicos y productivos, impidiendo la especulación de los terrenos, promoviendo la tenencia segura de la tierra y gestionando la contracción de las zonas urbanas;

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya la exposición de motivos de la iniciativa, ya que con la presente reforma, se robustecen los objetivos de los hermanamientos, con el objeto de promover e impulsar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas costumbres con otros estados y ciudades del mundo;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 21, 25, 27, y demás aplicables de la Ley de Planeación; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 75, 83 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 27, 37, 38, 43 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 4º y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones III, XII y XIII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 106 fracciones XII y XIII, 119 fracción I y 120 fracción I, 129, 130, 133, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal, relativo a **LA INICIATIVA POR LA CUAL SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE UNA PARA QUEDAR COMO XIV AL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con una fracción XIII, recorriéndose una para quedar como XIV al artículo 7º del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7º.- ...

I a la XII...

XIII.- Programas de Intercambio en el área de planeación socioeconómica y urbana.

XIV.- Todos aquellos programas y acciones a fin de fortalecer los lazos de fraternidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Planeación Municipal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y PLANEACIÓN MUNICIPAL)

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Al inicio de la lectura solicito el uso de la voz la ciudadana **Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Presidente, con su permiso para solicitar la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos de la iniciativa, dándose lectura únicamente a los puntos resolutivos y el punto de acuerdo, por favor. A lo que el ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba sometió a votación dispensar la lectura y únicamente leer los puntos resolutivos, misma propuesta que fue aprobada **por mayoría con catorce votos a favor y uno en contra** de la ciudadana **Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora**. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al dictamen anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación, el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Planeación Municipal, someten a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una Fracción XIII, recorriéndose una para quedar como XIV al artículo 7° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanidad de votos**. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen por el cual se adiciona con una Fracción XIII, recorriéndose una para quedar como XIV al artículo 7° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que como siguiente punto correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia

requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo.-----

No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

Octavo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el Ciudadano **Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día viernes treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----